



DECRETO N° 1076

NEUQUÉN, 28 OCT 2002

VISTO:

El Expediente N° 6738- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor HOFFMEYER DANIEL contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 251º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 22.5 módulos, equivalentes a la suma de \$ 112,50, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado manifiesta que cuando efectuó su descargo explicó que el día que le labraron el acta, transportaba a una persona enferma, lo cual fue observado por el Inspector sugiriéndole que efectuara el descargo;

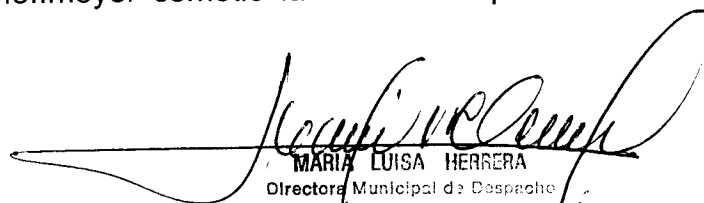
Que al tomar vista de la resolución observa que la Jueza fundamenta su sentencia en que no aportó pruebas de que transportaba a un enfermo, no estando de acuerdo con la misma porque en ningún momento se le pidió información al inspector actuante, ni se solicitó un careo con el mismo, razón por la cual solicita se revea la sentencia;

Que a fs. 17 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 677/02 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, efectúa un análisis pormenorizado de lo actuado en el expediente del cual surge que los argumentos esgrimidos por el imputado carecen de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que si bien presenta como prueba el certificado médico a nombre de la señora Teresa Gómez, no acredita que al momento del labrado del acta la transportara, por lo tanto dicho certificado no prueba el nexo causal; cabe agregar que tanto en su descargo como en el recurso de apelación, el imputado podría haber ofrecido como prueba el testimonio de la pasajera, pudiendo de esa manera eximirse de responsabilidad;

Que ante lo expuesto es opinión de esa Asesoría que el señor Hoffmeyer cometió la infracción tipificada en el Artículo 251º) de la


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Ordenanza N° 8033, por lo que aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

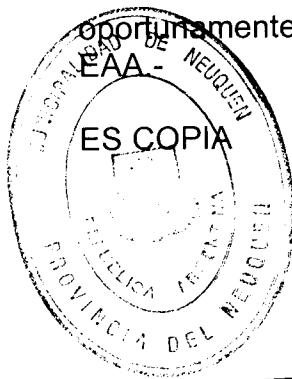
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **HOFFMEYER ERNESTO DANIEL**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 6738-Año 2001; de acuerdo al Dictamen N° 677/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

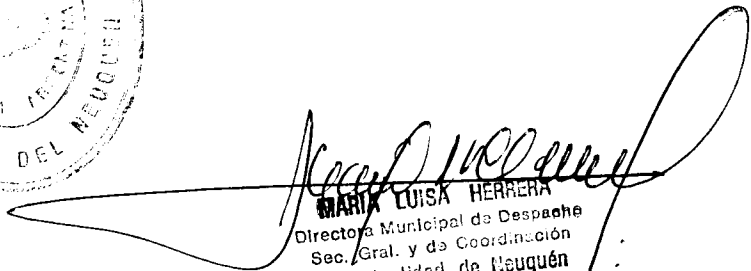
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén